

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA  
MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S. A.  
(GASELEC) CON SUS TRABAJADORES, PARA  
LA CORRECCIÓN DE ERRORES

**3151.-** Reunidos en la Ciudad de Melilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

De una parte, Compañía Melillense de Gas y Electricidad S. A. (GASELEC), representada por su Presidente, D. GUSTAVO A. CABANILLAS GUTIÉRREZ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 24.880.188-F.

De otra parte, el representante de los trabajadores de GASELEC, incardinado en el Delegado de Personal con mandato vigente D. JOSE MARIANO MARTIN HERNANDO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 45.277.650-B.

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.-Que el pasado día veintiuno de octubre tuvo lugar la primera y única reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A. (GASELEC) con sus trabajadores.

Que al objeto de proceder a la inscripción en el REGCOM del acuerdo alcanzado, se remitió telemáticamente el acta de la mencionada reunión debidamente suscrita por las partes, así como el mismo documento, sin firmar, en formato Word.

Que por error involuntario, el documento en formato Word que remitimos al REGCOM y que finalmente ha sido publicado en el BOME núm. 5080, de fecha 22 de noviembre de 2013, adolecía de una serie de errores que venimos a rectificar en el presente acta.

**ACUERDAN**

**SEGUNDO.-** Que una vez detectados los errores involuntarios hechos constar en el documento Word, los puntos tratados en la negociación quedan redactados tal y como puede comprobarse en el Acta de la Primera Reunión de la Comisión Negociadora

firmada por las partes y que obra en ese REGCOM, esto es, de la siguiente forma:

-Por lo Que se refiere a la fecha de la reunión:

Donde dice: "Reunidos en la Ciudad de Melilla, dieciocho de Octubre de dos mil trece".

Debe decir: "Reunidos en la Ciudad de Melilla, a veintiuno de Octubre de dos mil trece".

-Por lo Que se refiere a los ACUERDAN:

Donde dice:

"TERCERO.- Se acuerda dar vigencia al Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A., quedando los puntos tratados de la siguiente manera:

Capítulo I. Artículo 3º. AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS y se considerara en vigor desde el día uno de Enero del año 2014, hasta el treinta y uno de Diciembre del año 2015.

Finalizada su vigencia, se prorrogará de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su finalización. La denuncia del convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

Capítulo V. Artículo 37º "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR GRUPO Y NIVELES PROFESIONALES PAR LOS AÑOS 2014 Y 2015".

Para el año 2014, la subida salarial será el Índice de Precios al consumo (I.P.C) publicado por el Gobierno para el año 2013.

Para el año 2015, la subida será el índice de Precios al consumo (I.P.C.) publicado por el Gobierno para el año 2014.

Tales incrementos salariales se aplicarán sobre el salario base quedando las Tablas Salariales para los años 2014 y 2015.

Una vez operado al mencionado incremento, el concepto de Plus de Transporte se verá incrementado con la variación del I.P.C. de los años 2014 y el 2015 y dicho incremento quedaran recogidos en la Tablas Salariales.

La revisión se aplicará con efectos desde el uno de Enero del año 2014.

Capítulo V. Artículo 40º CONCEPTOS SALARIALES

2.3 Complementos Salariales Personales:

2.3.1 Completo personal:

A este complemento personal se le aplicara la subida del IPC de los años en vigor de este convenio en los años 2014 y 2015."

Debe decir: